## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 1372/2025 Expediente Ceropapel N° 12.547 de 2025

AUTORIZA A SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES HORNOPIRÉN PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, jueves, 30 de octubre de 2025

RFS. FX. N° 02445/2025

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares Hornopirén, mediante solicitud contenida en Expediente Ceropapel N° 12.547 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1372/2025, de fecha 16 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1.521 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones ExentasN° 693 de 2007, N° 1.618 y N° 2.327 de 2008, N° 2.367 de 2010, N° 2.658 de 2011, N° 1.082, N° 1.935 y N° 3.169 de 2014, N° 1.991, N° 2.155 y N° 2.442 de 2015, N° 793, N° 2.805 y N° 3.181 de 2016, N° 2.941 y N° 4.304 de 2017, N° 41 y N° 349 de 2019, N° 81, N° E2020-384 y N° 2.234 de 2020, N° E-2021-745 y N° 3.230 de 2021, N° 2.788 de 2022, N° 637 de 2023 y N° E-2024-156, N° 1.839, N° 2.836, de 2024 y N° E-2025-401 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares Hornopirén, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Weste Isla Pelada Sector B, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1372/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

## RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares Hornopirén, R.U.T. N° 65.241.780-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6557, de fecha 15 de noviembre de 2006, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones o cid.consultores.Itda@gmail.com y espinozacastromiguel@live.cl, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de diecinueve líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con setenta y seis mil colectores en total (cuatro mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un polígono de 5,24 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Weste Isla Pelada Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra J) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
429 03' 25,83"	72° 30′ 44,60°
42° 03' 35,50°	729 30' 21,22"
42° 03' 37,53°	72º 30' 22,59°
42° 03' 28,25"	72º 30' 47,48°
	42° 03° 25,83° 42° 03° 35,50° 42° 03° 37,53°

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1372/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Desígnase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser

objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) Nº 1372/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico <u>cid.consultores.ltda@gmail.com</u> y <u>jorcon64@yahoo.es</u>.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA Subsecretario (S) Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

